



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C160893920001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al dos punto cero tres nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

WILSON ARMANDO ERAZO, casado con ROSA ELVIRA AGUALONGO CHIMBOLEMA

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177564 -B

dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177565 -B

de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de Wilson Armando Erazo, con dos nombres y un apellido. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604102001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ROSA MARIA SASIG TIPANTUÑA, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y





viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil


tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000112442



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180920529001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 27/07/2010-PO-55933f-22441i-58229r

**Tarjetas:**;T00000413905;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNO PUNTO CERO DIEZ Y NUEVE por ciento (1.019%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO, MATRICULA ASIGNADA CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

IGNACIO FAUSTO OBREGON RODRIGUEZ casado con YADIRA GABRIELA PACHECO VERGARA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra efectuada a FIDEL GIOVANY ANDALUZ SALTOS y GLORIA MARIHD MONTENEGRO TENELEMA solteros, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita el veintisiete de julio del dos mil diez.- Adquirido por los vendedores mediante compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO, según escritura pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil cinco, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del

señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesta de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora

PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once





B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en

seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE 

Revisado por: FHP

CERTIFICACIONES 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180920526001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r vts sms

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:/7/.;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

KLÉBER ROBERTO CAJAMARCA CHASI, casado con Carmen Palomo Palomo.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.- Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUAÑAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177014 -B

viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura

otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres,



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177015 -B

se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de

Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- LOS MENCIONADOS DERECHOS Y ACCIONES NO SE ENCUENTRAN EMBARGADOS, HIPOTECADOS, NI PROHIBIDOS DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable JDA

Revisado

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604103001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas: T00000151879;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA JUANA AUQUI ORTEGA, casada con LUIS ALEJANDRO GAHUI MAZA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177593 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L. Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220604114001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE VICENTE CAJAMARCA PALOMO casado con MARIA ELENA CORDOVA GONZALEZ

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la





dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177608 -B

de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C160893923001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto uno cero siete por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

RAFAEL CAJAMARCA PALOMO, casado con MARIA ISABEL CRIOLLO JACOME.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con





fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C160893922001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GLORIA ALICIA AYUQUINA GARZON, divorciada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintinueve de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177571 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604109001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 10/12/2009-PO-92751f-37650i-95029r

Tarjetas:;T00000413380;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

UNO PUNTO CERO DIECINUEVE POR CIENTO (1.019%) de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO.

**2.- PROPIETARIO(S):**

RODOLFO GONZALO AUQUI ANGUISACA soltero

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el diez de octubre del dos mil nueve. Esta mediante compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.- Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO

OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos



terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA

TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda



Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el

mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

*Responsable*  
Responsable FM  
VALIDADO FM  
CERTIFICACIONES  
000112198

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180920528001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 10/08/2010-PO-60155f-24071i-62452r

**Tarjetas:** T00000413851

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNO PUNTO TRES SIETE NUEVE por ciento (1.379%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO, con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MANUEL ALCIVAR ENRIQUEZ UREÑA, casado con la señora NARCIZA ISABEL ITURRALDE PONCE.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra efectuada a los cónyuges LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS y EDY JANEHD MESIAS, según consta de escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita el diez de agosto del dos mil diez.- Los vendedores adquirieron los Derechos y Acciones equivalentes al uno punto tres siete nueve por ciento fincados en el lote de terreno número 11B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito, por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.- Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES,

dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de





Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De

la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- - R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.-- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.-- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0176834 -B

terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-  
- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.-- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.-- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -

B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.-- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JBC

Validado por: GAP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220604116001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 13/03/2009-PO-18583f-7356i-18843r

Tarjetas: T00000416156;

Matriculas: /7/.;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora IVONNE MARIÑO VILLALVA, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y LUIS OSWALDO CURICHO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal numero cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, inscrita el trece de marzo del dos mil nueve. Habiendo éstos adquirido mediante compra a los cónyuges ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES y BOLIVAR NAPOLEÓN FLORES FLORES, el treinta de marzo del dos mil siete, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el treinta de agosto del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted

respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillo Gallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillo Gallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706



del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION

PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177462 -B

a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de

quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Los mencionados derechos y acciones no se encuentra embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: *[Firma]*

*[Firma]*  
CERTEIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C180920533001  
**FECHA DE INGRESO:** 11/10/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 03/03/2010-PRO-15663f-6270i-15939r

**Tarjetas:** T00000413614;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO, con matrícula número CHILL0005438.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita SANDRA JOSEFINA AGILA TACURI, soltera.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, e inscrita el TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- Habiendo adquirido mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se deja constancia que: A fojas 21035, número 11696, Tomo 134, del Registro de Hipotecas, Repertorio 66686, con fecha DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, se halla inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, según la cual el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY

JANEHD MESIAS , por sus propios derechos , EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHI-00020698.- A fojas 20863, número 11597, Tomo 134, del Registro de Hipotecas, Repertorio 66176, con fecha VEINTE Y OCHO DE ONCE DE DOS MIL TRES, se halla inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, según la cual los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón,. con matrícula número CHI-00020619.- A fojas 21040, número 11697, Tomo 134, del Registro de Hipotecas, Repertorio 66680, con fecha DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, se halla inscrita una escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, según la cual los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHI-00020693.- Se deja constancia que: A fojas 21722, número 12065, Tomo 134, del Registro de Hipotecas, Repertorio 68757, con fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, según la cual los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, Promete Dar en Venta Real y Perpetua Enajenación a favor del señor KLEBER ROBERTO CAJAMARCA CHASI, el UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno NUMERO ONCE GUION B, del sector Denominado Santos Pamba con matrícula número CHI-00020899; de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- A fojas 21728, número 12066, Tomo 134, del Registro de Hipotecas, Repertorio 68759, con fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, según la cual los cónyuges señores OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA PRESENTACION PALLO por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de ESTRELLA MARGARITA SUAREZ ORTEGA, casada por el señor MANUEL MARIA CRIOLLO GUANOTASIG, por sus propios derechos el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón MATRICULA ASIGNADA CHI-00020883.- A fojas 22826, número 12655, Tomo 134, del Registro de Hipotecas, Repertorio 71859, con fecha TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, según la cual los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, casada con



el señor GERMAN FELIX ROMERO SIMBAÑA , por sus propios derechos , EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- con matrícula número CHI-00021216.- A fojas 9577, número 5346, Tomo 135, del Registro de Hipotecas, Repertorio 29422, con fecha TRES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, según la cual Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0003060.- A fojas 18700, número 10473, Tomo 135, del Registro de Hipotecas, Repertorio 55253, con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, se halla inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, según la cual Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- Se deja constancia que: A fojas 2601, número 492, Tomo 134, del Registro de Demandas, Repertorio 33071, con fecha VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, se halla inscrito el auto de ~~DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES~~, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDIAN GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACION y VIZCAINO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del lote de terreno signado con el número 30 de la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha.- Con número 205, Tomo 136, del Registro de Demandas, Repertorio 23963, con fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir

a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: **ASG**

Revisado Por:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
000112004

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180920530001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 30/08/2007-PO-65091f-26125i-60014r

Tarjetas:;T00000302479;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

el UNO PUNTO DIEZ Y SIETE por ciento de derechos y acciones fincados en el en el lote de terreno Número ONCE -B Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LUIS ALBERTO YAGUANA VALLADOLID Y AURORA EMPERATRIZ AMADOR RÍOS, casados

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES y BOLIVAR NAPOLEON FLORES FLORES, el treinta de marzo del dos mil siete, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el treinta de agosto del mismo año; adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se aclara que con fecha trece de marzo de dos mil nueve, Repertorio: 18843, se halla inscrita la escritura de venta en la cual los cónyuges MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO Y LUIS OSWALDO CURICHO venden el TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el en el lote de terreno Número ONCE -B Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177020 -B

CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EBY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO

CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177021 -B

Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la

parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,-  
PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAYAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JDN 

Revisado: 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000112776



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C110949346001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 01/07/2009-PROP-47289f-19274i-48961r

Tarjetas:;T00000413268;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO CERO UNO NUEVE (1.019%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MIRIAN ISABEL CRIOLLO TONATO, casada con JORGE DAVID MENENDEZ SUAREZ.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, según consta en la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta, inscrita el primero de julio del dos mil nueve. ANTECEDENTES .- El señor CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO Casado con TONATO CHICAIZA ROSA AURORA, adquirió, los Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito. Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE

JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO , PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO La presente petición , la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por



ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los

cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector






**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

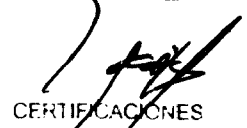
Nº 0177178 -B

Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: LAJ 

REVISADO POR: MC 

00012544

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C110949348001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, casados entre si.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE

VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-

R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número



12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que

hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. Se aclara que con existen ventas de derechos y acciones, por cuanto la presente certificación se refiere única y exclusivamente a los derechos y acciones sobrantes. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LAI 

REVISADO POR: MC 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110949345001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 17/07/2009-PROP-52586f-21373i-53821r

Tarjetas:;T00000413272;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE-B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

señora BLANCA LUCIA CRIOLLO TONATO, soltera, por sus propios derechos.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG y ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECISIETE DE JUNLIO DEL DOS MIL NUEVE.- Estos adquirieron por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Bajo el repertorio numero 23963, del Registro de Demandas, tomo 136, y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- A fojas 2601 número



492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO. La presente petición, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus



propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro

de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177175 -B

DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LAJ 

REVISADO POR: MC 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604111001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 17/02/2010-0-11702f-4784i-12107r

Tarjetas:;T00000413627;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO por ciento (0.95%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ROQUE VICENTE TACURI DIAZ, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el diez y siete de febrero de dos mil diez.- Antecedentes.- Los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACION PALLO, adquirieron los Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE-B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos

con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706



del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO

CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177389 -B

a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo

Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: JCP

*Johanna Cobo*

Validado por: JG.-

*[Signature]*

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000112683



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220604110001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero ocho tres por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177559 -B

viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con




**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177560 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C110949443001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 10/01/2008-PRO-2388f-977i-2250r

Tarjetas:;T00000414551;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (1.17%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. Con matrícula número CHILL0005438.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora EUFEMIA TIPAN OTTO, de la señora LUIS ALBERTO MANZANO VALIENTE

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señora MARIA TERESA CHECA CORO, de estado civil divorciada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco inscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO .- Antecedentes.- La señora MARIA TERESA CHECA CORO, divorciada, fue propietaria del 1.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación

quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los



Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual

consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los




**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177557 -B

cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y

OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NO QUITAR ESTE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
000112429



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C100671029001  
FECHA DE INGRESO: 23/10/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 28/05/2012-PO-33658f-13127i-35967r

**Tarjetas:**;T00000452445;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNO PUNTO DIEICISIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS en el Lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Menores de edad JAZMIN CAROLINA ESPINOSA SINCHI, soltera, y, LESLY SAMANTHA ESPINOSA SINCHI, soltera, legalmente representadas por sus madre la señora Maria Rosario Evangelina Sinchi Jimbo.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante donación hecha en su favor por el señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, casado, por sus propios derechos, debidamente Autorizado según consta del Acta Notarial celebrada ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, de fecha cinco de enero del dos mil doce, según escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. Habiendo el donante adquirido mediante compra a Los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el nueve de marzo del dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del registro de demandas, tomo 134 y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA

FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se Llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La





presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.-- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el

Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.--- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de



septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vender a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.-- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no

excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JBC

Validado por: GAP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604097001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 02/08/2010-0-57430f-23041i-59785r

Tarjetas:;T00000414145;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NUEVE CINCO POR CIENTO (0.95 %) de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO, con matrícula número CHILL0005438.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges AUGUSTO RAFAEL BANDA ALQUI y SILVIA CRISTINA CHANATAXI CAIZA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el dos de agosto de dos mil diez.- Antecedentes.- Adquirido por los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACIÓN PALLO, los Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE- B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón; Mediante, compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMIN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compraventa del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177385 -B

metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.----- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS

OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLÁUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.---- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.----- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de





este Cantón.----- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vender a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.----- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.---- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO

de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.---- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.----- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JCP

Validado por: JG.-

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C110949347001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 29/02/2008-PO-13827f-5792i-14557r

Tarjetas:;T00000413303;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0005438,

**2.- PROPIETARIO(S):**

La menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y nueve de febrero del año dos mil ocho. Los vendedores por adquirido por compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO

CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con



lo dispuesto en el Art. 734 íbidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora

PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantufña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once



B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en

seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%). de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El ( 1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION. por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO, por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B,





de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luís Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luís Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luís Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Moposa Luís Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanotasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luís Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totabilizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENDEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totabilizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento,

que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LAJ 

REVISADO POR: MC 

CERTIFICACIONES 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110949342001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas: T00000235807;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El 2.34% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, soltera

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAINO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177006 -B

bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



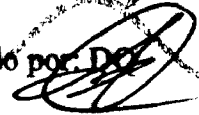
**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177007 -B

de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JDN 

Revisado por: DC 



000112782

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180920531001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al dos punto cero tres nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora ESTHER DELFINA NAMICELA RIVERA y el señor PACIFICO GALLARDO HERRERA, casados entre si.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE

VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.-

R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número



12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE - B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que

hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LAJ 

REVISADO POR: MC 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604106001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 23/10/2006-PO-64586f-26621i-68992r

Tarjetas:;T00000413420;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO DIECISIETE PORCIENTO de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno NUMERO ONCE B, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

CHOTO BAÑO ANGEL JOSE, Soltero

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a la señorita EDITA FELICITA CAIZAGUANO RIBADENEIRA, soltera, por sus propios derechos, escritura pública otorgada el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil seis.- ANTECEDENTES: adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el veinte de diciembre de dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley,

son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 íbidem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho





por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al

uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta copias. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha



treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de

revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

*C. Maldonado*  
Responsable: CBM

VALIDADO FM

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220604118001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes el dos punto cero tres nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JENNY GIOCONDA CAJAMARCA MOPOSA, soltera; JUAN CARLOS CAJAMARCA MOPOSA, soltero y LUIS EDUARDO CAJAMARCA MOPOSA, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO

CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la



dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo

de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo






**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177614 -B

de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el

incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. A fojas 521, número 1533, bajo repertorio 70124, del Registro de Prohibiciones del tomo ciento treinta y uno, con fecha veinte y dos de noviembre del dos mil, a las quince horas, un minuto, se presentó el oficio número CIR: 2234-2000-JSPO-STA-ROSA, de octubre veinte y cinco del dos mil, enviado por el Juez Séptimo de lo Penal del Oro (E), en la causa penal N° 226-2000, contra Juan Cajamarca (pudiendo tratarse de un homónimo) y otros, por delito de tráfico de drogas, se ha dispuesto oficiar solicitando las propiedades bienes muebles que tuviera a nombre de los sindicatos. No está hipotecado, ni embargado. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación." LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

 000112450  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604117001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El 1.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, casada con el señor JOSE EDGAR CARRION.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0176972 -B

bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORES MILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0176973 -B

de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. SE aclara que se revisa gravámenes como JOSE EDGAR CARRION con un solo apellido. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de

revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Revisado por: RFD

Validado por: DO

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180920534001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 17/02/2010-PO-11717f-4786i-12114r

Tarjetas:;T00000413335;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número ONCE - B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia GUAMANI antes CHILLOGALLO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANGEL GILBERTO AGILA TACURI, soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda Maria Presentación Pallo Centeno según escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACIÓN PALLO, fueron propietarios de los Derechos y Acciones sobrantes fincados en el lote número ONCE- B, del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. adquirido mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; éste adquiere por adjudicación del Ierac, según acta dictada el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta

en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMIN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compraventa del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que está compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA



MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos

promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLÁUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos



mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas

de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ASG

Revisado Por:

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NO OLVIDE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
000112006



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604096001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000413759;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

(1.17%) de Derechos y Acciones fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0008100

**2.- PROPIETARIO(S):**

CESAR ROMERO FLORES, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el nueve de marzo del dos mil cinco. ANTECEDENTES.-Los Cónyuges OSWALDO CURICHO y SEGUNDA PRESENTACION PALLO. son propietarios de los Derechos y Acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. Adquiridos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 2601 número 492, del registro de demandas, tomo 134 y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos

con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se Llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió al mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706





del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION

PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta



a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges **LUIS OSWALDO CURICHO** y **SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO**, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora **MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ**, casada, con el señor **LUIS ENRIQUE SIMBA**, por sus propios derechos, **EL UNO COMA CERO OUNO NEUVE POR CIENTO** de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el **VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES**, ante el Notario **CUARTA** del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges **LUIS OSWALDO CURICHO** y **SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO**, **PROMETEN VENDER** a favor de la señorita **MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA**, soltera, el **DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO** de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número **ONCE -B** situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón con matrícula número **CHILL0005438**. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES**, ante el Notario **CUARTO** del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges **LUIS OSWALDO CURICHO** Y **SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO**, casados por sus propios derechos. Prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita **PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO**, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número **ONCE -B** situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón con matrícula número **CHILL0005438**,.- **PLAZO**.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- **CLAUSULA PENAL**.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de

quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.-Se aclara que se revisan los gravámenes a nombre de CESAR DANIEL ROMERO FLORES a petición y bajo responsabilidad de parte interesada. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsible: RFD

Validado por: RFD

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220604112001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes el dos punto cero tre nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA SARA ROJAS CUEVA casada con DAVID LEANDRO LARA VALLEJOS

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177601 -B

viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.----Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177602 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO: ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604115001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: :27/04/2006-PO-22131f-9273i-25250r

Ventas: SMS

Tarjetas:;T00000151879;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y Acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, fincados en el lote de terreno número 11-B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casado con LUIS ENRIQUE SIMBA SASIG.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de abril del dos mil seis.-Estos mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres; adquirido mediante compra al señor OSWALDO CURICHO y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según escritura otorgada el veintiuno de marzo del dos mil uno, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y seis de marzo del dos mil uno; éstos, mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación

albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el Lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaino Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.--- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.---Bajo repertorio 65921, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil

tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- --Bajo repertorio 65922, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.----Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.--- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177611 -B

fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.--- A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.--- A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438.--- A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el

cumplimiento del contrato.--- Con Rep. 23963, del Registro de Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación." **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: C.K.A. 

Revisado por: E.L.Z. 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220604099001

FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 27/03/2008-PRO-20429f-8519i-21293r

Tarjetas:;T00000413798;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, con matrícula número CHILL0005438.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor MANUEL ALBERTO JUMBO, casado; con la señora María del Carmen Valladares.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y siete de marzo del dos mil ocho. Habiendo adquirido mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas 514, inscripción 1461, repertorio 43282 del Registro de Prohibiciones y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOSA NOVENTA Y NUEVE, mediante telex oficial enviado por el Juez Primero de lo Penal de Pichincha de Chimborazo mediante el cual y dentro del juicio N 188-99 que sigue esa judicatura en contra de MANUEL JUMBO y otra por tenencia de estupefacientes se dispone dispone la prohibición de enajenar los bienes de los sindicados. A fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad,

de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra-venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y



viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores.- Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESÍAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura

otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres,



se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Quinaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135 y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARÍA CUSTODIA BARAHONA GÓMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. Con Rep. 23963, del Registro de

Demandas, tomo 136 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 0190-2005-MIS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO ÁNGEL MARÍA BANDA BASTIDAS, en contra de LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un porcentaje del Lote de terreno No. ONCE B del sector Santos Pamba, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO; esto es los Lotes de terreno signados con los números 34 y 35, de la Lotización denominada Nueva Esperanza, hoy conocida como comité pro mejoras 25 de Julio, mismos que tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con la calle A; SUR, delimita con los lotes números 36 y 37; ESTE, con camino real existente nombre Camilo Orejuela; OESTE, con el lote número 33.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones restantes. Por lo tanto la presente se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES. Con fecha diez y ocho de enero del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, de la cual consta que los cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACIÓN PALLO, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor EDGAR JOSE ABAD PALACIOS, de estado civil casado con Silvia Ruth Cadena, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO (10%) de los derechos y acciones, fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha nueve de marzo del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACION EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: A Favor del Señor EDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA, Divorciado, por sus propios derechos, El (1.17%). de Derechos y Acciones, A Favor del Señor MARIO ROMERO FLORES, Soltero, por sus propios derechos. (17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor CESAR ROMERO FLORES, Soltero. El (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de La Señorita CECILIA DEL CARMEN ROMERO FLORES, Soltera, El (2.34%) de Derechos y Acciones. Por quienes Estipula la señorita Ángela Romero Flores, según el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; A Favor del señor ALFREDO HERNAN BETANCOURT BETANCOURT, Soltero, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora MARIA AGUAIZA AGUAIZA, Casada, con el Señor SEGUNDO ALONSO AZOGUE CAIZA, (1.17%) de Derechos y Acciones. A Favor de la Señora MARIA TERESA CHECA CORO, Divorciada, El (1-17%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor NERGUIS VITERBO OCAÑA FREIRE, Soltero, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señorita GLADYS MARIA OCHOA PEÑA, Soltera, El ( 1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de la Señora ROSARIO DEL CARMEN MORENO FLORES, Casada con el señor BOLIVAR FLORES FLORES, por sus propios derechos, El (4.68%) de Derechos y Acciones, A Favor del Señor SEGUNDO GUANOLUISA PACHACAMA, Casado con la señora ROSARIO PALLO, El (2.34%) de Derechos y Acciones, Por quien estipula la Señora Rosario Moreno Flores, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, A Favor de la Señora MERCY VIOLETA HERNANDEZ DIAZ, Casada, con el señor JOSE EDGAR CARRION. por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señora ROSARIO MOLINA QUINALUISA, Casada, con el señor GERMAN FELIX ROMERO,



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177450 -B

por sus propios derechos, El (2.34%) de Derechos y Acciones, A Favor de La Señorita EDITA FELICITA CAISAGUANO RIBADENEIRA, Soltera, por sus propios derechos, El (1.17%) de Derechos y Acciones, dando un total del CUARENTA PUNTO CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados sobre El Lote de terreno Número ONCE-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con fecha veinte y siete de abril del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: VENTA DEL CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno, venden y dan en perpetua enajenación, derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO CINCO SIETE POR CIENTO, a favor del Comité Promejoras "25 DE JULIO" en las personas que a continuación se detallan: Agila Soto Luis Medardo el uno punto cero uno nueve por ciento; Andachi Ramos Luis Silvano el uno punto tres siete nueve por ciento; Andaluz Saltos Fidel Giovany y su conviviente Gloria Marihd Montenegro Tenelema el uno punto cero uno nueve por ciento; Angamarca Zari María Cruz el dos punto cero tres nueve por ciento; Arcos Pacheco Patricia Elizabeth el uno punto cero uno nueve por ciento; Armas Barahona Segundo Aníbal el uno punto cero seis tres por ciento; Auqui Anguisaca María Simona el dos punto cero tres nueve por ciento; Auqui Ortega María Juana el uno punto cero uno nueve por ciento; Ayuquina Garzón Gloria Alicia el uno punto cero uno nueve por ciento; Barahona Gómez María Custodia el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Kléber Roberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Chasi Luis Ramiro el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajamarca Moposa Jenny Gioconda, Cajamarca Moposa Juan Carlos, Cajamarca Moposa Luis Eduardo el dos punto cero tres nueve por ciento; Cajamarca Palomo José Vicente el uno punto cero uno nueve por ciento; Cajo Cuji Petrona Alba el uno punto cero uno nueve por ciento; Calvopiña Almachi María Transito el uno punto tres siete nueve por ciento; Collaguazo Agila Santos Felipe el uno punto cinco tres nueve por ciento; Criollo Guanotasig Segundo Floresmilo el tres punto cero cinco nueve por ciento; Cajamarca Palomo Rafael el uno punto uno cero siete por ciento; Erazo Wilson Armando el dos punto cero tres nueve por ciento; Gómez Fernández Luis Alberto el uno punto cero uno nueve por ciento; Medina Guachanama Lidia Fidelina el uno punto cinco uno cero por ciento; Namicela Rivera Esther Delfina el dos punto cero tres nueve por ciento; Pallares Tuyan Transito María el uno punto uno ocho cero por ciento; Porras Veloz Olga Magdalena el uno punto cero uno nueve por ciento; Quiñónez Falcones Carmelo Osmal el uno punto cero uno nueve por ciento; Rojas Cueva María Sara el dos punto cero tres nueve por ciento; Sasig Tipantuña Rosa María el uno punto cero uno nueve por ciento; Criollo Guanotasig Manuel María el uno punto cero uno nueve por ciento; Taco Molina Sandra Ximena el dos punto cero tres nueve por ciento; Tacuri Díaz Roque Vicente el uno punto cero ocho tres por ciento; fincados en el inmueble signado con el número once guión B del sector Santos Pamba de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito.- Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento público totabilizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno se reservan para si en calidad de socios del Comité Pro-mejoras "25 de julio", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Estos derechos y acciones están afincados dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número nueve guión B; SUR, con la calle Zamora; ORIENTE, con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OCCIDENTE, con

la calle Paquisha.- Con una Área total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- RESERVA DEL SEIS PUNTO SIETE CUATRO TRES POR CIENTO A FAVOR DE LOS VENEDORES: Los derechos y acciones que se venden mediante el presente instrumento públican totabilizan el cuarenta y dos punto ocho cinco siete por ciento, que sumados a los cincuenta coma cuatro por ciento vendidos anteriormente y que han sido referidos en la cláusula de antecedentes, dan un total de noventa y tres punto dos cinco siete por ciento, por lo que los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y señora Segunda Maria Presentación Pallo Centeno SE RESERVAN PARA SI EN CALIDAD DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "25 DE JULIO", el seis punto siete cuatro tres por ciento, ubicados en el ya tantas veces referido bien inmueble.- Los mismos que se efectivizarán en los lotes del plano aprobado por el Municipio de Quito, y que los propietarios podrán venderlos libremente, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.- Con fecha 29/02/2008 REP. 14557 se halla una escritura pública otorgada el TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO, por sus propios derechos VENDEN a favor de la menor de edad NANCY VERONICA CRIOLLO TONATO, legalmente representada por su padre el señor Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig : el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO (1.019 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número ONCE-B, Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- No se encuentra hipotecado; ni embargado; No se revisa gravámenes a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN VALLADARES, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía a color debidamente certificada para verificar los nombres y apellidos completos - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CBM

VALIDADO FM

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



000112189





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220604101001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El 1.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

OCAÑA FREIRE NERGUI VITERBO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados



bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dolares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dolares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pague de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0176967 -B

de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: RFD

Revisa: RFD

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C180920527001  
FECHA DE INGRESO: 11/10/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2005-PO-12341f-5498i-14049r

Tarjetas:;T00000235807;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El 1.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 11-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GLADYS MARIA OCHOA PEÑA. soltera

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los Cónyuges OSWALDO CURICHO y MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de Marzo del dos mil cinco; quienes adquirieron mediante compra a PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAINO FONSECA, divorciada, según escritura otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y siete de junio del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A Fojas 2601 número 492, del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrito el auto de DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 481-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue TACURI DÍAZ ROQUE VICENTE y MEDINA GUACHAMAN LIDIA FIDELINA, en contra de CURINCHO OSWALDO, PALLO CENTENO SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN y VIZCAÍNO FONSECA PATRICIA DE LOS ANGELES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ, mayor de edad, de ocupación albañil, unión de hecho con la señora Martha Peregrina Díaz Pogo, domiciliado en esta ciudad de Quito, y LIDIA FIDELINA MEDINA GUACHAMAN, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente demanda de Amparo Posesorio en contra del señor OSWALDO CURINCHO, la señora Segunda María Presentación Pallo Centeno y la señora Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca. Nuestros nombres y demás generales de ley, son los que dejamos indicados. Los nombres de los demandados son: Oswaldo Curincho,

Segunda María Presentación Pallo Centeno y Patricia de los Angeles Vizcaíno Fonseca, los mismos que se encuentran domiciliados en este Cantón Quito, los primeros demandados domiciliados en la calle General Galarza, Casa No. 6, en el Sector del Cama Metropolitano y la segunda demanda tiene su domicilio en la calle Antonio Rodríguez No. 12.258 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Señor Juez, el 16 de febrero del 2000, compramos a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", representado por la señora PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO, el lote de terreno signado con el No. 30, en la lotización Nueva Esperanza en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, debemos indicar señor Juez que inclusive antes de suscribir el referido contrato de compra venta del indicado lote de terreno, que adjuntamos a la presente, conforme se desprende del citado contrato otorgado por los señores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDI VIZCAÍNO FONSECA, esto es con fecha 30 de julio de 1998, entramos en posesión del indicado lote de terreno, del mismo que continuamos hasta la presente fecha, conforme se desprende del contrato de la promesa de compra - venta, otorgado por los vendedores PATRICIA DE LOS ANGELES VIZCAÍNO y FREDDY VIZCAÍNO FONSECA, a favor de el compareciente y mi mujer la señora Martha Peregrina Díaz Pogo; el indicado lote de terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle A, Por el Sur, limita con el lote Número 42, del señor Rafael Cajamarca, Por el Este, limita con el lote No. 29, del señor Monar Pantoja, y, por el Oeste, limita con el lote de terreno del señor Luis Sánchez, inmediatamente posesionados procedimos a construir una casa de seis metros de frente por siete metros de fondo dando una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, la misma que esta compuesto de Sala Comedor, dos dormitorios, cocina y baño y el resto del bien inmueble lo tengo sembrado. De otro lado yo Lidia Fidelina Medina Guachanamá, el 15 de , compré a la Lotización de Bienes Raíces "NUEVA ESPERANZA", el lote de terreno s/n, en la Lotización Nueva Esperanza, en el Sector de Santos Pamba, de la Parroquia Chillogallo, provincia de Pichincha, una vez que compré el indicado bien con mi difunto esposo, quien en vida se llamó Servio Tacurú Díaz, en la indicada fecha, entramos en posesión con mis hijos continuando hasta la presente fecha; el indicado bien inmueble tiene una superficie aproximada de 242 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "C", Por el Sur, limita con el lote de terreno No. 83 de Carmelo Quiñónez, Por el Este, limita con el lote de terreno No. 84 de la señora María Transito Calvopiña; y, Por el Oeste, limita con el lote de terreno signado con el No. 81, del señor Luis Gómez, en el indicado bien inmueble enseguida que compramos y nos posesionamos procedimos a construir una casa de cemento de armado de loza, compuesto de Sala, Comedor, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie aproximada de noventa metros. El caso es señora Juez que desde el inicio del presente año la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO ha ido a nuestras posesiones y domicilios a perturbar nuestra posesión y tratar de desalojarnos, manifestando que ella es la dueña de esos terrenos, es así que el día 3 de febrero del 2003, concurrió la mencionado señora PALLO CENTENO a nuestras posesiones a decir que le paguemos a ella los USD 4.000 dólares nuevamente por cada uno de los lotes de terreno, por que según ella manifiesta que es la dueña y que si no le pagamos ese dinero, que ella iba a derrocar nuestras construcciones y viviendas, o que si no va a vender a otras personas por que tienes otros compradores. La presente petición de amparo posesión, la fundamentamos en el Párrafo Segundo, de los Juicios sobre la Conservación y Recuperación de la Posesión, esto de los artículos 691 al 706 del Código de Procedimiento Civil y al Art. 980 al 993 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 734 ibídem, en lo que correspondan. Por los antecedentes expuestos, venimos ante usted señor Juez, y demandamos el Amparo Posesorio, al cual tenemos derecho por lo expuesto y expresamente solicitamos se proteja nuestra posesión sobre los indicados





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0177017 -B

bien inmuebles y casas, cuyas características se ha dejado indicado, en contra de la pretensiones de la Señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y de la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca. En el supuesto caso, jamás consentido de que la señora SEGUNDA MARÍA PRESENTACIÓN PALLO CENTENO y la señora Patricia de los Ángeles Vizcaíno Fonseca, fueran los propietarios del indicado bien inmueble solicitamos se nos pague todas las construcciones y mejoras realizadas por cada uno de nosotros en cada uno de los dos bienes inmuebles anteriormente indicados. En virtud de lo expuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se dignará disponer su respectiva inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, así como mediante Decreto o Providencia inicial se dignará ordenar la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS BIENES INMUEBLE ANTES DESCRITO que se encuentra en nuestra posesión. En razón de su naturaleza la cuantía es indeterminada. El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario, con las disposiciones especificadas en los Arts. 691 y consiguientes del Código de Procedimiento Civil. La prueba que nos proponemos actuar, es toda aquella permitida en el Código de Procedimiento Civil y fundamentada en la inspección judicial, la testimonial y documental. A los demandados se los citará en las calles de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiremos en forma expresa en el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito a nombre de nuestro abogado defensor, doctor Ricardo Mancheno Flores, a quien además autorizamos para que a nuestro nombre y en nuestra representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta la culminación de la presente causa. Firmamos con nuestro abogado defensor Dr. Ricardo Mancheno Flores. - Con Repertorio 66686, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. de la cual consta que: el señor LUIS OSWALDO CURICHO y su cónyuge la señora, SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado con EDY JANEHD MESIAS, por sus propios derechos, EL UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con repertorio 66176, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban. De la cual consta que; los cónyuges señores los cónyuges señores LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG, casado con la señora ROSA AURORA TONATO CHICAIZA, por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- R.65921.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los Cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora PETRONA ALBA CAJO CUJI, de estado civil casada con el señor GUIDO CUCHIPE TOAQUIZA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al uno punto cero uno nueve por ciento, Fincados en el Lote número ONCE- B

del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Con matrícula número CHI-00020623.- CUANTIAS La cuantía del contrato es CUATROCIENTOS DÓLARES CERO CENTAVOS (\$ 400.00), pagaderos de la siguiente forma: cien dólares que la promitente compradora entre a los promitentes vendedores a su entera satisfacción en dinero efectivo y los restantes trescientos dólares, serán cancelados en ciento ochenta días. PLAZO. El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato, serán dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio de Quito, el mismo que no excederá de dos años. CLAUSULA PENAL. Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida, Los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagara de contado y en dinero efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato.- Por Impuesto de Registro y adicionales se ha pagado ocho dólares setenta y nueve centavos.- R.65922.- Con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que los conyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los conyuges SANTOS FELIPE COLLAGUAZO GILA y MARIA MERITA CUENCA LALANGUI, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el Lote número ONCE- B del sector denominado Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHI-00020628.- Con Repertorio 66688, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro, y con fecha dos de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita una escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán. De la cual consta que; los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita GLADIS MARISOL TENELEMA PAGUAY, soltera, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Once-B del sector Santos Pamba de la parroquia CHILLOGALLO.- A fojas 21722 número 12065 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Kléber Roberto Cajamarca Chasi, el uno coma cero uno nueve por ciento de derecho y acciones, fincados en el lote de terreno número Once-B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 21728 número 12066 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha doce de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Oswaldo Curicho y Segunda Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Estrella Margarita Suárez Ortega, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22818 número 12653 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo, prometen dar en venta a favor de Rosa María Sasig Tipantuña, el Uno punto cero uno nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22820 número 12654 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y cuatro



de octubre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta:que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de María Juana Auqui Ortega, el lote de terreno número Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 22826 número 12655 del Registro de Hipotecas, tomo 134, y con fecha treinta de diciembre del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta:que, los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, prometen dar en venta a favor de Rosario Molina Qunaluisa, casada, el Uno punto cero uno nueve por ciento de los derechos y acciones fincados en el lote Once B, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas 9577 número 5346 del Registro de Hipotecas, tomo 135, y con fecha tres de junio del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta: que, Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, por sus propios derechos, Prometen Vende a favor de la señora MARIA CUSTODIA BARAHONA GOMEZ, casada, con el señor LUIS ENRIQUE SIMBA, por sus propios derechos, EL UNO COMA CERO UNO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11-B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. A fojas 2601 número 492 del Registro de Demandas, tomo 134, y con fecha veinte de junio del dos mil tres, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diecisiete de junio del dos mil tres, propuesta por Roque Vicente Tacuri Díaz y Lidia Fidelina Medina Guachamín, en contra de Oswaldo Curicho, Segunda María Presentación Pallo Centeno y otros, pidiendo el Amparo posesorio sobre el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. A fojas diez y ocho mil setecientos, número diez mil cuatrocientos setenta y tres, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, PROMETEN VENDER a favor de la señorita MARIA SIMONA AUQUI ANGUISACA, soltera, el DOS COMA CERO TRES NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438. A fojas diez y ocho mil setecientos ocho, número diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS OSWALDO CURICHO Y SEGUNDA MARIA PRESENTACION PALLO CENTENO, casados por sus propios derechos prometen vender y dar en perpetua enajenación a favor de la señorita PATRICIA ELIZABETH ARCOS PACHECO, soltera por sus propios derechos.- El Uno punto cero uno nueve por ciento de los Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno Número ONCE -B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005438,- PLAZO.- El plazo para la firma y suscripción de las escrituras definitivas de compraventa del bien inmueble materia del presente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano, el mismo que no excederá de dos años.- CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas referida los promitentes se imponen la multa de quinientos dólares, que el incumplido pagará de contado, y en dinero en efectivo al que hubiere persistido en el cumplimiento del contrato. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. SE REVISIA GRAVÁMENES UNICAMENTE COMO CONSTA EN LA INSCRIPCIÓN. “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de

actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: JDN 

Revisado por: 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



# IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito  
PREDIAL RUSTICO

Nº 002-1861248

Título de Crédito: 20110567680

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-05-03

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00002009014001

Contribuyente: COMITE PROMEJORAS 25 DE JULIO Y OTROS

**Ubicación:**

Clave Catastral: 33113 02 001

Predio: 5056768

Let. Casa:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 04148

**Información:**

FRONTE ****305,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *20.590,00m2	7,20	13.507,04
CONSTRUCCION*****m2	172,50	
AVALUO COMERCIAL		13.507,04

**Descripción:**

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

**Concepto:**

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 5.31  
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00  
BOMBEROS RUSTICOS \$ 2.66  
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2.00  
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 55.75

DESCUENTOS GENERALES \$ 0.16

Forma de Pago: EFE

Cajero: MARCO VINICIO

Institución:

Parcial: 0.16  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Ventanilla: malvarez

Agencia: QUITUMBE

Subtotal: 66.56

Trans. Municipal: 631180

Trans. Banco:

Total: 66.56

**Importante:**

EFE

0.00



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1

Pag:

CONTRIBUYENTE

Q.D.M.Q.

CERTIFICADO DE PAGO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO

PAGINA : 1  
SOLICITUD : 265228  
CERTIFICADO: 408774

LA ADMINISTRACION ZONA QUITUMBE CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

1792009014001 COMITE PROMEJORAS 25 DE JULIO Y OTROS \*\*  
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

A

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FEC	
7768	20100567680	A LOS PREDIOS RUSTICOS	2010	\$96,96	23/03/201
	X	X	X	X	
	X	X	X	X	
	X	X	X	X	

QUITO , 04 DE JUNIO DE 2010

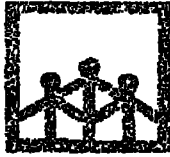
METROPOLITANO DE QUITO

L.B.M.

JEFE ADMINISTRACION ZONA QUITUMBE

# PERSONERIA JURÍDICA





# **Ministerio de Bienestar Social**

## **ASESORÍA LEGAL**

**ACUERDO NO. 4459**

**DR. BOLIVAR GONZALEZ ARGUELLO**  
**SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano, reconoce y garantiza a los ciudadanos el Derecho de libre asociación con fines pacíficos;

**QUE**, según el Art. 584 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX del libro I del citado Cuerpo Legal;

**QUE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1017, de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No. 175 de septiembre 23 del 2003, y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, y demás normativas secundarias, en donde diga: "Ministerio de Desarrollo Humano" dirá "Ministerio de Bienestar Social".

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1718 de mayo 27 del 2004, el señor Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro de Bienestar Social al señor **CARLOS ANTONIO VARGAS GUATATUCA**;

**QUE**, De conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 4073 de septiembre 7 del 2004, el señor Ministro de Bienestar Social, delega al **DR. BOLIVAR GONZÁLEZ ARGUELLO**, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, las funciones determinadas en el literal k) del instrumento anteriormente referido;

**QUE**, la **El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE**



de Pichincha, ha presentado toda la documentación para la aprobación de su Estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002.

QUE, La Directiva Provisional del citado Comité, acatando la resolución de las Asambleas Generales celebradas el 8 y 15 de agosto del 2004, ha solicitado la concesión de su Personería Jurídica, mediante trámite No. 10341, de 21 de septiembre del 2004;

#### ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el ESTATUTO del Comité Pro-mejoras del Barrio "25 DE JULIO", con domicilio en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin modificación alguna:

ART.- 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

1. AGILA SOTO LUIS MEDARDO	110328046-5
2. AGUAIZA AGUAIZA MARIA	171211843-7
3. ANDACIII RAMOS LUIS SILVANO	020110872-7
4. ARMAS BARAHONA SEGUNDO ANIBAL	171316069-3
5. CAJAMARCA CHIASI KLÉBER ROBERTO	171591540-9
6. CAJAMARCA CHIASI LUIS RAMIRO	050238805-1
7. CAJAMARCA MOPOSA JENNY GIOCONDA	171633207-5
8. CAJO CUJI PETRONA ALBA	171730311-4
9. COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE	170860205-5
10. CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO	050068891-6
11. CUENCA LALANGUI MARIA MERITA	110300542-5
12. GOMEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO	100042354-9
13. MEDINA GUACHIANAMA LIDIA FIDELINA	170792264-5
14. MOLINA QUINALUISA ROSARIO	170361753-8
15. MANICELA RIVERA ESTHER DELFINA	170652678-5
16. PALLARES TUYAN TRANSITO MERIA	171852053-7
17. SASIG TIPANTUÑA ROSA MARIA	050092207-5
18. SUAREZ ORTEGA ESTRELLA MARGARITA	130562494-0
19. TACURI DIAZ ROQUE VICENTE	171248221-3
20. TENELEMA PAGUAY GLADIS MARISOL	170537628-1
21. TENELEMA PAGUAY GLADIS MARISOL	020142029-6

ART. 2.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Sociedad y de esta con otras similares, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuyas actas deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social:



Art. 3.- Disponer que el Comité Pro-mejoras del Barrio "25 DE JULIO", ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la Directiva electa y de las que en el futuro eligiere, una vez **APROBADO** su Estatuto, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de elección, para su respectivo registro;

**ART 4.-** Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima Autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del Comité.

Dado en Quito, a 18 NOV. 2004

**DR. BOLIVAR GONZALEZ ARGUELLO**  
**SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL**

MIIM-MTB-APP

XGK Jds



Resolución 954  
05 Agosto 2011  
54 socios



# Ministerio de Bienestar Social

## ASESORÍA LEGAL

4459

de Pichincha, ha presentado toda la documentación para la aprobación de su Estatuto, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002.

QUE, La Directiva Provisional del citado Comité, acatando la resolución de las Asambleas Generales celebradas el 8 y 15 de agosto del 2004, ha solicitado la concesión de su Personería Jurídica, mediante trámite No. 10341, de 21 de septiembre del 2004;

### ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el **ESTATUTO** del Comité Pro-mejoras del Barrio "25 DE JULIO", con domicilio en esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin modificación alguna:

ART.- 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. AGILA SOTO LUIS MEDARDO                      | 110328046-5 |
| 2. AGUAIZA AGUAIZA MARIA                        | 171211843-7 |
| 3. ANDACHI RAMOS LUIS SILVANO                   | 020110872-7 |
| 4. ARMAS BARAHONA SEGUNDO ANIBAL                | 171316069-3 |
| 5. CAJAMARCA CHASI KLÉBER ROBERTO               | 171591540-9 |
| 6. CAJAMARCA CHASI LUIS RAMIRO                  | 050238805-1 |
| 7. CAJAMARCA MOPOSA JENNY GIOCONDA              | 171633207-5 |
| 8. CAJO CUJI PETRONA ALBA                       | 171730341-4 |
| 9. COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE               | 170860205-5 |
| 10. CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO       | 050068891-6 |
| 11. CUENCA LALANGUI MARIA MERITA                | 110300542-5 |
| 12. GOMEZ FERNÁNDEZ LUIS ALBERTO                | 100042354-9 |
| 13. MEDINA GUACHANAMA LIDIA FIDELINA            | 170792264-5 |
| 14. MOLINA QUINALUISA ROSARIO                   | 170361753-8 |
| 15. MANICELA RIVERA ESTHER DELFINA              | 170652678-5 |
| 16. PALLARES TUYAN TRANSITO MERIA               | 171852053-7 |
| 17. SASIG TIPANTUÑA ROSA MARIA                  | 050092207-5 |
| 18. SUAREZ ORTEGA ESTRELLA MARGARITA            | 130562494-0 |
| 19. TACURI DIAZ ROQUE VICENTE                   | 171248221-3 |
| 20. TARAPUES CUAYCAL MARIA REDECINDA <i>cje</i> | 170537628-1 |
| 21. TENELEMA PAGUAY GLADIS MARISOL <i>cje</i>   | 020142029-6 |

ART. 2.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Sociedad y de esta con otras similares, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuyas actas deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
ASESORIA LEGAL

Oficio No. 2054-AL-PJ-LAR-2005

Quito, 11 de noviembre del 2005

Señor  
Segundo Criollo Guanotasig  
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"25 DE JULIO"  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2005, mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección, sobre el ingreso de los señores:

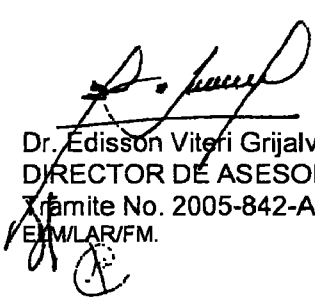
APELLIDOS	NOMBRES	C.C. Y/O PAS.	NACIONALIDAD
1.	ANDALUZ SALTOS FIDEL GIOVANY	171332805-0	ECUATORIANA
2.	ANGAMARCA ZARI MARIA CRUZ	170392105-4	ECUATORIANA
3.	AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA	171624731-5	ECUATORIANA
4.	AUQUI ORTEGA MARIA JUANA	171654129-5	ECUATORIANA
5.	BARAHONA GOMEZ MARIA CUSTODIA	170244293-8	ECUATORIANA
6.	CAJAMARCA PALOMO JOSE VICENTE	050175487-3	ECUATORIANA
7.	CAJAMARCA PALOMO RAFAEL	050175487-3	ECUATORIANA
8.	CHECA CORO MARIA TERESA	170824407-7	ECUATORIANA
9.	CHOTO BAÑO ANGEL JOSE	171341109-6	ECUATORIANA
10.	ERAZO WILSON ARMANDO	170669508-5	ECUATORIANA
11.	ESPINOSA QUINGA EDGAR MIGUEL	170972772-9	ECUATORIANA
12.	PORRAS VELOZ OLGA MAGDALENA	050249042-8	ECUATORIANA
13.	QUIÑONEZ FALCONES CARMELO OSMAL	080131748-8	ECUATORIANA
14.	ROJAS CUEVA MARIA SARA	170276243-4	ECUATORIANA
15.	TACO MOLINA SANDRA XIMENA	171383549-2	ECUATORIANA

Como nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, aceptados en Asamblea General de 18 de septiembre del 2005; cumplo informarle que se ha procedido a su registro.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Por otra parte, la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, renuncia o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso electoral.

Atentamente,

  
Dr. Edison Viteri Grijalva  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL  
Expediente No. 2005-842-AJ-RD  
EM/LAR/FM.



02 JUL 2009



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

TRÁMITE: 2009-5546-MIES-E

OFICIO No. 02868 -DAL-JV-MIES-09

Quito, 13 ABR. 2009

Señor  
Segundo Criollo Guanotasig  
PRESIDENTE DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO 25 DE JULIO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 31 de marzo de 2009, manifiesta que en Asamblea de 08 de marzo de 2009, se ha aceptado el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO 25 DE JULIO; cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

1. AGILA TACURI ANGEL GILBERTO
2. AGILA TACURI SANDRA JOSEFINA
3. AYUQUINA GARZON GLORIA ALICIA
4. BANDA ALQUI AUGUSTO RAFAEL
5. BETANCOURT BETANCOURT ALFREDO
6. CRIOLLO TONATO NANCY VERONICA
7. HERNANDEZ DIAZ MERCY VIOLETA
8. JUMBO MANUEL ALBERTO
9. MONTENEGRO TENELEMA GLORIA MARIHD
10. TIPAN OTTO EUFEMIA
11. YAGUANA VALLADOLID LUIS ALBERTO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registradas en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

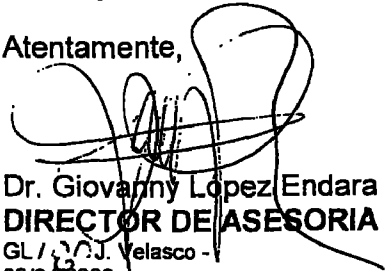
Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

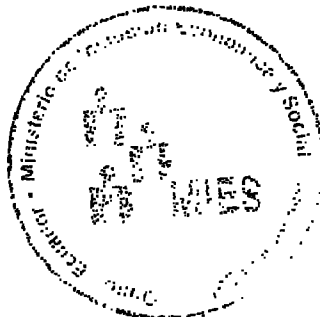
Para esto las Organizaciones deben tener registrada su Directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

Para mayor información lame al 023983000 Ext. 1706-1006

Atentamente,

  
Dr. Giovanni López Endara  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL  
GL/SCJ. Velasco -  
03/04/2009



[www.mies.gov.ec](http://www.mies.gov.ec)

Robles E3-33 y Páez  
Quito Ecuador

1800 - 555 666

OFICIO No. **04351** -DAL-MS-MIES-09

Quito, **27 NOV 2009**

TRÁMITE: 2009-19220-MIES-E

Señor  
Segundo Criollo  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 13 de noviembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar el ingreso de socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, resuelta en Asamblea de 13 de septiembre del 2009, cuyo **REGISTRO** se realiza de conformidad como sigue:

**INGRESO DE SOCIOS**

1. AUQUI ANGUISACA RODOLFO GONZALO
2. CAJAMARCA MOPOSA JUAN CARLOS
3. CAJAMARCA MOPOSA LUÍS EDUARDO
4. CRIOLLO TONATO MIRIAN ISABEL
5. CRIOLLO TONATO BLANCA LUCIA
6. ROMERO FLORES CECILIA DEL CARMEN
7. ROMERO FLORES CESAR DANIEL

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"** sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), luego acceder al icono de **REGISTRO** y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

  
Dr. Alexander Delgado Cartagena  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**  
M. Sancho  
16/11/09

DIRECTIVA





**MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL**

**COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA**



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-3048-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2012

Señor  
Segundo Floresmiilo Criollo Guanotasig  
**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO 25 DE JULIO**  
Quito



De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES el 10 de octubre 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-1558-EXT, en 25 fojas útiles, mediante la cual se manifiesta que en Asamblea del día 10 de junio de 2012, se ha procedido a elegir la nueva directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, directiva que estará en funciones desde el **10 de junio de 2012 hasta el 10 de junio de 2014**, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG
<b>VICEPRESIDENTE</b>	RAFAEL CAJAMARCA PALOMO
<b>SECRETARIA</b>	MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI
<b>TESORERA</b>	MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA
<b>VOCALES</b>	
GLORIA ALICIA AYUQUINA GARZÓN	
TRÁNSITO MARÍA PALLARES TUYAN	
AUGUSTO RAFAEL BANDA ALQUI	

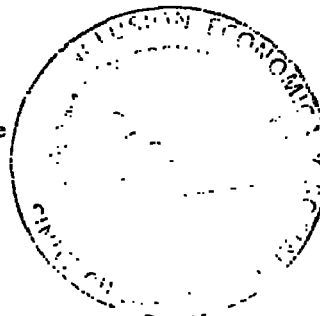
La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, eso es, aceptarla, y en este momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Mg. José Ricardo Carrillo Navarrete  
**COORDINADOR ZONAL 9**



Referencias:

- MIES-CZ-9-2012-1558-EXT

ju

**En mi calidad de Notario 13g del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador doy Fe, que ésta es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado**

Quito, a 01 NOV 2012 del 20



El Notario  
**Dr. Miguel A. Altamirano A.**

6 de diciembre No. 31-70 y Whympet Quito - Ecuador  
Teléfonos: 3983000 - 3983100  
[www.mies.gob.ec](http://www.mies.gob.ec)


**MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL**
**COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA**


Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-3048-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2012

Señor  
Segundo Floresmielo Criollo Guanotasig  
**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO 25 DE JULIO**  
Quito

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES el 05 de octubre 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-1558-EXT, en 25 fojas útiles, mediante la cual manifiesta que en Asamblea del día 10 de junio de 2012, se ha procedido a elegir la nueva directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, directiva que estará en funciones desde el 10 de junio de 2012 hasta el 10 de junio de 2014, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 literal d) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 000086 de 07 de agosto de 2012, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>RAFAEL CAJAMARCA PALOMO</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>MARÍA MERITA CUENCA LALANGUI</b>
<b>TESORERA</b>	<b>MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA</b>
<b>VOCALES</b>	
<b>GLORIA ALICIA AYUQUINA GARZÓN</b>	
<b>TRÁNSITO MARÍA PALLARES TUYAN</b>	
<b>AUGUSTO RAFAEL BANDA ALQUI</b>	

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, eso es, aceptarla, y en este momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,  
  
Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete  
**COORDINADOR ZONAL 9**



Referencias:  
- MIES-CZ-9-2012-1558-EXT

jv

Quito , 22 de Junio de 2010

Señor  
Luis Medardo Agila Soto  
**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO**  
Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 11 de junio de 2010, con treinta fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 06 de junio de 2010, se ha elegido la directiva de la **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a **TOMAR NOTA**, para el período **2010- 2012**; como sigue:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>ROQUE VICENTE TACURI DÍAZ</b>
<b>VECEPRESIDENTE:</b>	<b>SEGUNDO FLORESMILO CRIOLLO GUANOTASIG</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>WILSON ARMANDO ERAZO</b>
<b>TESORERO:</b>	<b>JOSÉ VICENTE CAJAMARCA PALOMO</b>
<b>VOCALES:</b>	<b>MARÍA SIMONA AUQUI ANGUISACA</b>
	<b>KLÉVER ROBERTO CAJAMARCA CHASI</b>
	<b>ÉDGAR MIGUEL ESPINOSA QUINGA</b>

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

  
Dr. Esteban Zavala Palacios  
Director de Asesoría Legal

EZA/PS



Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez  
Quito Ecuador

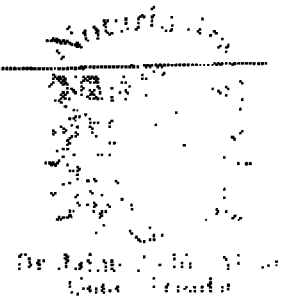
3983000 - 3983100



# Ministerio de Bienestar Social

## ASESORÍA LEGAL

Quito, 2 de diciembre del 2004  
Oficio No. 4424-AL-JVO  
Trámite No. 13574



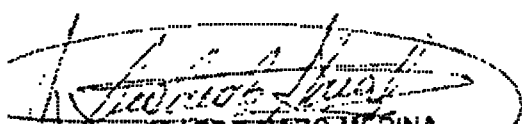
Señor  
**SEGUNDO CRIOLLO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"  
Presente

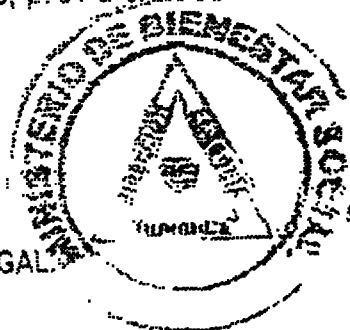
De mi consideración:

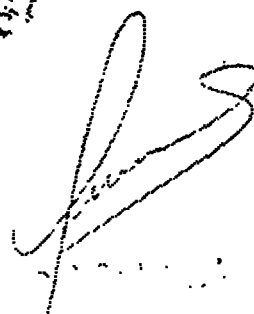
En atención al oficio ingresado el 1 de diciembre del 2004, solicitando se registre la Directiva del Comité PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO", con domicilio en esta ciudad y cantón Quito, elegida en Asamblea de noviembre 28 del 2004, para el periodo 2004-2006, cumpla informarle que se ha procedido a su respectivo registro, conformada así:

PRESIDENTE	SEGUNDO CRIOLLO GUANOTASIG
VICEPRESIDENTE	LUIS ANDACHI RAMOS
TESORERA	JENNY CAJAMARCA MOPOSA
SECRETARIA	PETRONA ALBA CAJO CUI
VOCALES	MARIA CUENCA LALANGUI
	LUIS MEDARDO AGILA SOTO
	SEGUNDO ARMAS BAPAHONA

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa exhaustiva investigación.  
Atentamente

  
DR. MEDARDO HARO MEDINA  
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE ASESORIA LEGAL  
MHM-JVO/04





Socios Contribuyentes:

1. Agila Soto Luis Medardo con C.I. 110328046-5 con el uno punto cero uno nueve por ciento;
2. Andachi Ramos Luis Silvano con C.I. 020110877-7, con el uno punto tres siete nueve por ciento;
3. Andruz Salas Fidel Giovanni con C.I. 171857805-0, y su conviviente Gloria Marina Montenegro Tenelema con C.I. 020165382-1, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
4. Angamarca Zari Maria Cruz con C.I. 170392105-4, con el dos punto cero tres nueve por ciento;
5. Arces Pacheco Patricia Elizabeth con C.I. 171699043-5, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
6. Arnias Barahona Segundo Anibal con C.I. 171310660-3, con el uno punto cero ses tres por ciento;
7. Auqui Anguisaza Maria Simona con C.I. 171624731, con el dos punto cero tres nueve por ciento;
8. Auqui Ortega Maria Juana con C.I. 171654129-5, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
9. Ayauquina Gonzon Gloria Alicia con C.I. 170112571-6, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
10. Barahona Gomez Maria Custodia con C.I. 170244293-8, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
11. Cajamarca Chasi Kliber Roberto con C.I. 171591540-9, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
12. Cajamarca Chasi Luis Ramiro con C.I. 050234805-1, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
13. Cajamarca Moposa Jenny Gioconda con C.I. 171638297-5, Cajamarca Moposa Juan Carlos con C.I. 171467840-4, Cajamarca Moposa Luis Eduardo con C.I. 172024958-0, con el dos punto cero tres nueve por ciento;
14. Cajamarca Palomo Jose Vicente con C.I. 050209847-4, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
15. Cajo Taji Petrona Alba con C.I. 171730341-4, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
16. Calvopiña Almachi Maria Transitio con C.I. 050152734-5, con el uno punto tres siete nueve por ciento;
17. Collagnazo Agila Santos Felipe con C.I. 170860205-5 con el uno punto uno tres nueve por ciento;
18. Criollo Guanotasiy Segundo Floresnulo con C.I. 050068891-6, con el tres punto cero cinco nueve por ciento;
19. Cajamarca Palomo Rafael con C.I. 050175487-3, con el uno punto uno cero siete por ciento;
20. Erazo Wilson Armando con C.I. 170669508-5, con el dos punto cero tres nueve por ciento;
21. Gómez Fernández Luis Alberto con C.I. 100042354-9, con el uno punto cero uno nueve por ciento;
22. Medina Guachanama Lidia Fidélina con C.I. 170792564-3, con el uno punto cinco uno cero por ciento;
23. Sarnicela Rivera Esther Delfina con C.I. 170652678-5, con el dos punto cero tres nueve por ciento;
24. Pallares Tuyan Transitio Maria con C.I. 171852053-7, con el uno punto uno ocho cero por ciento;

**SOCIOS**

## CUADRO DE AREAS

LOTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	AREA
1	Aguaiza Aguaiza Maria	171211843-7	280,50
2	Betancourt Betancourt Alfredo Hernán	100180358-2	223,76
3	Betancourt Betancourt Alfredo Hernán	100180358-2	234,77
4	COMITÉ PROMEJORAS 25 DE JULIO	179200901400	216,28
5	COMITÉ PROMEJORAS 25 DE JULIO	179200901400	217,45
6	Auqui Anguisaca Maria Simona	171624731-5	254,06
7	Auqui Anguisaca Maria Simona	171624731-5	197,59
8	Armas Barahona Segundo Aníbal	171316069-3	237,57
9	Gómez Fernández Luis Alberto	100042354-9	255,75
10	Medina Guachamana Lidia Fidelina	170792264-5	318,95
11	Calvopiña Almachi Maria Transito	050152734-5	292,15
12	Pallares Tuyan Transito Maria	171852053-7	240,63
13	Abad Palacios Edgar José	170233179-2	838,82
14	Ramires Agila Eddy José	110432104-5	196,08
15	Aguilar Maldonado José David	070338228-3	196,23
16	Porras Veloz Olga Magdalena	050249042-8	197,70
17	Cajo Cuji Petrona Alba	171730341-4	198,49
18	Collaguazo Agila Santos Felipe	170860205-5	237,38
19	Agila Soto Luis Medardo	110328046-5	236,55
20	Taco Molina Sandra Ximena	171383549-2	198,79
21	Taco Molina Sandra Ximena	171383549-2	198,16
22	Cajamarca Chasi Luis Ramiro	050238805-1	197,15
23	Collaguazo Agila Santos Felipe	170860205-5	312,45
24	Molina Quinaluisa Rosario	170361753-8	192,78
25	Molina Quinaluisa Rosario	170361753-8	202,11
26	Abad Palacios Edgar José	170233179-2	781,09
27	Romero Flores Mario Anibal	170825892-4	199,88
28	Erazo Wilson Armando	170669508-5	199,88
29	Erazo Wilson Armando	170669508-5	199,88
30	Sasig Tipantuña Rosa María	050092207-5	237,89
31	Obregon Rodriguez Ignacio Fausto	131044066-2	237,87
32	Cajamarca Chasi kléver Roberto	171591540-9	199,85
33	Auqui Ortega María Juana	171654129-5	199,93
34	Cajamarca Palomo José Vicente	050209547-4	199,86
35	Cajamarca Palomo Rafael	050175487-3	229,40
36	Ayuquina Garzón Gloria Alicia	170112571-6	199,86
37	Auqui Anguisaca Rodolfo Gonzalo	171885027-2	215,65
38	Enriquez Ureña Manuel Alcivar	170872359-6	266,03
39	Mariño Villalva Ivonne	180053157-4	197,32
40	Mariño Villalva Ivonne	180053157-4	192,56
41	Mariño Villalva Ivonne	180053157-4	201,34
42	Agila Tacuri Sandra Josefina	110402612-3	202,00
43	Yaguana Valladolid Luis Alberto	120354495-0	202,39
44	Arcos Pacheco Patricia Elizabeth	171669043-5	203,00
45	Criollo Tonato Mirian Isabel	171770530-3	242,43
46	Criollo Guanotasig Manuel María	170999873-4	242,49
47	Criollo Guanotasig Segundo Floresmilo	050068891-6	203,13

*Roque V. L. Torres*  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
SECRETARIA

48	Criollo Tonato Blanca Lucia	171937556-8	202,56
49	Tacuri Díaz Roque Vicente	171248221-3	200,57
50	Tacuri Díaz Roque Vicente	171248221-3	231,63
51	Tipan Otto Eufemia	050108092-3	200,78
52	Espinosa Quinga Edgar Miguel	170972772-9	215,82
53	Banda Alqui Augusto Rafael	171800616-4	202,28
54	Criollo Tonato Nancy Verónica	172087759-4	193,16
55	Romero Flores Carmen Cecilia	171078051-9	203,57
56	Romero Flores Carmen Cecilia	171078051-9	197,92
57	Namicela Rivera Esther Delfina	170652678-5	198,25
58	Namicela Rivera Esther Delfina	170652678-5	198,19
59	Choto Baño Ángel José	171341109-6	198,25
60	Cajamarca Moposa Jenny Gioconda	171633207-5	198,25
61	Cajamarca Moposa Jenny Gioconda	171633207-5	198,30
62	Hernández Díaz Mercy Violeta	060162771-4	198,29
63	Agila Tacuri Ángel Gilberto	171485707-3	198,23
64	Romero Flores César Daniel	171966713-9	198,27
65	Rojas Cueva María Sara	170276243-4	198,27
66	Rojas Cueva María Sara	170276243-4	198,27
67	Barahona Gómez María Custodia	170244293-8	199,79
68	Jumbo Manuel Alberto	110245484-8	198,27
69	Ocaña Freire Nerguis Viterbo	180146256-3	192,79
70	Ochoa Peña Gladys María	130401182-6	193,85

*Cecilia del Carmen*

TOTAL

16241,44


*Roque V. Díaz* 171248221-3  
PRESIDENTE

*[Signature]* 110300542-5  
SECRETARIA



LISTA ACTUALIZADA Y CERTIFICADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOTES  
UBICADOS EN EL BARRIO VIENTE Y CINCO DE JULIO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	No. Lote
1. AGUAIZA AGUAIZA MARÍA	171211843-7	01
2. BETANCOURT BETANCOURT ALFREDO HERNAN	100180358-2	02 Y 03
3. COMITÉ PRO MEJORAS 25 DE JULIO	1792009014001	04 Y 05
4. AUQUI ANGUISACA MARIA SIMONA	171624731-5	06 Y 07
5. ARMAS BARAHONA SEGUNDO ANIBAL	171316069-3	08
6. GOMEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	100042354-9	09
7. MEDINA GUACHANAMA LIDIA FIDELINA	170792264-5	10
8. CALVOPIÑA ALMACHI MARIA TRANSITO	050152734-5	11
9. PALLARES TUYAN TRANSITO MARIA	171852053-7	12
10. ABAD PALACIOS EDGAR JOSE	090591903-1	13 Y 26
11. RAMIREZ AGILA EDDY JOSE	110432104-5	14
12. AGUILAR MALDONADO JOSE DAVID	070338228-3	15
13. PORRAS VELOZ OLGA MAGDALENA	050249042-8	16
14. CAJO CUJI PETRONA ALBA	171730341-4	17
15. COLLAGUAZO AGILA SANTOS FELIPE	170860205-5	18 Y 23
16. AGILA SOTO LUIS MEDARDO	110328046-5	19
17. TACO MOLINA SANDRA XIMENA	171383549-2	20 Y 21
18. CAJAMARCA CHASI LUIS RAMIRO	050238805-1	22
19. MOLINA QUINALUISA ROSARIO	170361753-8	24 Y 25
20. ROMERO FLORES MARIO ANIBAL	170825892-4	27
21. ERAZO WILSON ARMANDO	170669508-5	28 Y 29
22. SASIG TIPANTUÑA ROSA MARIA	050092207-5	30

Elaborado el 06-11-12  


23. OBREGON RODRIGUEZ IGNACIO FAUSTO	131044066-2	31
24. CAJAMARCA CHASI KLEBER ROBERTO	171591540-9	32
25. AUQUI ORTEGA MARIA JUANA	171654129-5	33
26. CAJAMARCA PALOMO JOSE VICENTE	050209547-4	34
27. CAJAMARCA PALOMO RAFAEL	050175487-3	35
28. AYUQUINA GARZON GLORIA ALICIA	170112571-6	36
29. AUQUI ANGUISACA RODOLFO GONZALO	171885027-2	37
30. ENRIQUEZ UREÑA MANUEL ALCIVAR	170872359-6	38
31. MARIÑO VILLALVA IVONNE	180053157-4	39, 40 Y 41
32. AGILA TACURI SANDRA JOSEFINA	110402612-3	42
33. YAGUANA VALLADOLID LUIS ALBERTO	120354495-0	43
34. ARCOS PACHECO PATRICIA ELIZABETH	171699043-5	44
35. CRIOLLO TONATO MIRIAN ISABEL	171770530-3	45
36. CRIOLLO GUANOTASIG MANUEL MARIA	170999873-4	46
37. CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO FLORESMILO	050068891-6	47
38. CRIOLLO TONATO BLANCA LUCIA	171937556-8	48
39. TACURI DIAZ ROQUE VICENTE	171248221-3	49 Y 50
40. TIPAN OTTO EUFEMIA	050108092-3	51
41. ESPINOSA SINCHI JAZMIN CAROLINA	172245842-7	52
41. ESPINOZA SINCHI LESLY SAMANTA	172245839-3	52
42. BANDA ALQUI AUGUSTO RAFAEL	171800616-4	53
43. CRIOLLO TONATO NANCY VERONICA	172087759-4	54
44. ROMERO FLORES CECILIA DEL CARMEN	171078051-9	55 Y 56
45. NAMICELA RIVERA ESTHER DELFINA	170652678-5	57 Y 58
46. CHOTO BAÑO ANGEL JOSE	171341109-6	59
47. CAJAMARCA MOPOSA JENNY GIOCONDA	171633207-5	60 Y 61
CAJAMARCA MOPOSA JUAN CARLOS	171467840-4	60 Y 61

*Entregado el 06-11-12  
 S. y unido a...*

CAJAMARCA MOPOSA LUIS EDUARDO	172024995-0	60 Y 61
48. HERNANDEZ DIAZ MERCY VIOLETA	060162771-4	62
49. AGILA TACURI ANGEL GILBERTO	171485707-3	63
50. ROMERO FLORES CESAR DANIEL	171966713-9	64
51. ROJAS CUEVA MARIA SARA	170276243-4	65 Y 66
52. BARAHONA GOMEZ MARIA CUSTODIA	170244293-8	67
53. JUMBO MANUEL ALBERTO	110245484-8	68
54. OCAÑA FREIRE NERGUI VITERBO	180146256-3	69
55. OCHOA PEÑA GLADYS MARIA	130401182-6	70

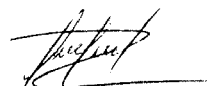
  
SEGUNDO CRIOLLO

Presidente

  
MARIA CUENCA

Secretaria

CERTIFICACION.- La infrascrita secretaria del Comité Pro mejoras del Barrio Veinte y cinco de Julio, CERTIFICO, que la presente lista de beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el barrio Veinte y cinco de Julio, revisada y aprobada en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día domingo 30 de septiembre del 2012, a las 09h30.

  
MARIA CUENCA

Secretaria

Entregada 31-10-2012

**PROPIETARIOS EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO ONCE GUION B, UBICADO EN EL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO.**

Escritura del 42,857% otorgada el 17 de Junio del 2005, ante el señor Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, Inscrito el día 27 de abril del 2006.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DD.AA	No. Lote
✓ Luis Medardo Agila Soto ✓	110328046-5	1.019%	19
✓ Patricia Elizabeth Arcos Pacheco	171699043-5	1.019%	55
✓ Segundo Aníbal Armas Barahona	171316069-3	1.063%	05
✓ María Simona Auqui Anguisaca	171624731-5	1.019%	07
✓ María Juana Auqui Ortega	171654129-5	1.019%	34
✓ Gloria Alicia Ayuquina Garzón	170112571-6	1.019%	31
✓ María Custodia Barahona Gómez	170244293-8	1.019%	64
✓ Kleber Roberto Cajamarca Chasi	171591540-9	1.019%	35
✓ Luis Ramiro Cajamarca Chasi	050238805-1	1.019%	16
✓ Jenny Gioconda Cajamarca Moposa	171633207-5		
✓ Juan Carlos Cajamarca Moposa	171467840-4	2.039%	79 - 71
✓ Luis Eduardo Cajamarca Moposa	172024995-0		
✓ José Vicente Cajamarca Palomo	050209547-4	1.019%	33
✓ Petrona Alba Cajo Cuji	171730341-4	1.019%	21
✓ María Transito Calvopiña Almachi	050152734-5	1.379%	2
✓ Santos Felipe Collaguazo Agila	170860205-5	1.539%	15
✓ Segundo Floreñmil Criollo Guanotasig ✓	050068891-6	1.019%	52
✓ Rafael Cajamarca Palomo	050175487-3	1.107%	32
✓ Wilson Armando Erazo	170669508-5	2.039%	38 - 39
✓ Luis Alberto Gómez Fernández	100042354-9	1.019%	04
✓ Lidia Fidelina Medina Guachanamá	170792264-5	1.510%	03
✓ Esther Delfina Namicela Rivera	170652678-5	2.039%	73 - 74
✓ Transito María Pallares Tuyan	171852053-7	1.180%	01
✓ Olga magdalena Porras Veloz	050249042-8	1.019%	22
✓ María Sara Rojas Cueva	170276243-4	2.039%	65 - 66
✓ Rosa María Sasig Tipantuña	050092207-5	1.019%	37
✓ Manuel María Criollo Guanotasig	170999873-4	1.019%	53
✓ Sandra Ximena Taco Molina	171383549-2	2.039%	17 - 18
✓ Roque Vicente Tacuri Díaz	171248221-3	1.093%	49

**ESCRITURAS INDIVIDUALES VENDIDAS DEL PORCENTAJE DEL 42, 857 %.**

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DD.AA	No. Lote
Manuel Alcivar Enríquez Ureña	170872359-6	1.379%	29
✓ Ignacio Fausto Obregón Rodríguez	131044066-2	1.019%	36
✓ José David Aguilar Maldonado	070338228-3	1.019%	23
✓ Eddy José Ramírez Agila	110432104-5	1.020%	24
✓ Rodolfo Gonzalo Auqui Anguisaca	171885027-2	1.019%	30
Blanca Lucia Criollo Tonato	171937556-8	1.019%	51
✓ Mirian Isabel Criollo Tonato	171770530-3	1.019%	54
✓ María Simona Auqui Anguisaca	171624731-5	1.019%	06

42.857%

Escrituras individuales en porcentajes del lote de terreno número once guión B.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DD.AA	No. Lote
Edgar José Abad Palacios	170233179-2	10%	8-9-25-26 27-28-44
Nancy Verónica Criollo Tonato	172087759-4	1.019%	46
Manuel Alberto Jumbo	110245484-8	1.019%	63
Santos Felipe Collaguazo Agila	170860205-5	0.94%	20
Sandra Josefina Agila Tacuri	110402612-3	0.94%	57
Ángel Gilberto Agila Tacuri	171485707-3	0.94%	68
Roque Vicente Tacuri Díaz	171248221-3	0.95%	50
Augusto Rafael Banda Alqui	171800616-4	0.95%	45
		<u>16.829%</u>	

**PROPIETARIOS EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO ONCE GUION B, UBICADO EN EL BARRIO VEINTE Y CINCO DE JULIO.**

Escritura del 40.40 Por ciento otorgada el 20 de Diciembre del 2004, ante el señor Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Inscrito el día 9 de marzo del 2005.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DD.AA	No. Lote
\ Edgar Miguel Espinosa Quinga	170972772-9	1.17%	47
\ Mario Anibal Romero Flores	170825892-4	1%	43
\ Alfredo Hernán Betancourt Betancourt	100180358-2	2.34%	11-12
\ María Aguaiza Aguaiza	171211843-7	1.17%	10
\ Cecilia Romero Flores	171078051-9	2.34%	75-76
\ Cesar Daniel Romero Flores	171966713-9	1.17%	67
\ Nerguis Viterbo Ocaña Freire	180146256-3	1.17%	61
\ Gladys María Ochoa Peña	130401182-6	1.17%	62
\ Rosario Molina Quinaluisa	170361753-8	2.34%	23-24
\ Mercy Violeta Hernández Díaz	060162771-4	1.17%	69

**ESCRITURAS INDIVIDUALES VENDIDAS DEL PORCENTAJE DEL 40, 40 %.**

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DD.AA	No. Lote
\ Comité Pro mejoras Veinte y cinco de Julio		16 %	area verde y Calles
\ Eufemia Tipan Otto	050108092-3	1.17%	48
\ Ivonne Mariño Villalba	180053157-4	3.51%	58-59-60
\ Luis Alberto Yaguana Valladolid	120354495-0	1.17%	56
\ Ángel José Choto Baño	171341109-6	1.17%	72
\ Comité Pro mejoras Veinte y cinco de Julio		2.34 %	40-41
		40.40%	

LISTA DE SOCIOS DEL BARRIO VIENTE Y CINCO DE JULIO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	No. Lote	MIES
1. Transito María Pallares Tuyan	17185205-3	01	SI
2. María Transito Calvopiña Almachi	050152734-5	02	NO
3. Lidia Fidelina Medina Guachanama	170792264-5	03	SI
4. Luis Alberto Gómez Fernández	100042354-9	04	SI
5. Segundo Aníbal Armas Barahona	171316069-3	05	SI
6. María Simona Auqui Anguisaca	171624731-5	06 - 07	SI
7. María Aguaiza Aguaiza	171211843-7	10	SI
8. Alfredo Hernán Betancaourt Batancourt	100180358-2	11 - 12	SI
9. Rosario Molina Quinaluisa	170361753-8	13 - 14	SI
10. Santos Felipe Collaguazo Agila	170860205-5	15 - 20	SI
11. Luis Ramiro Cajamarca Chasi	050238805-1	16	SI
12. Sandra Ximena Taco Molina	171383549-2	17-18	SI
13. Luis Medardo Agila Soto	110328046-5	19	SI
14. Petrona Alba Cajo Cuji	171730341-4	21	SI
15. Olga Magdalena Porras Veloz	050249042-8	22	SI
16. José David Aguilar Maldonado	070338228-3	23	NO
17. Eddy José Ramírez Agila	110432104-5	24	NO
18. Edgar José Abad Palacios	170233179-2	8-9-25-26 27-28-44	NO
19. Manuel Alcivar Enríquez Ureña	170872359-6	29	NO
20. Rodolfo Gonzalo Auqui Anguisaca	171885027-2	30	SI
21. Gloria Alicia Ayuquiña	170112571-6	31	SI
22. Rafael Cajamarca Palomo	050175487-3	32	SI
23. José Vicente Cajamarca Palomo	050209547-4	33	SI
24. María Juana Auqui Ortega	171654129-5	34	SI
25. Kleber Roberto Cajamarca Chasi	171591540-9	35	SI
26. Ignacio Fausto Obregón Rodríguez	131044066-2	36	NO
27. Rosa María Sasig Tipantuña	050092207-5	37	SI
28. Wilson Armando Erazo	170669508-5	38 - 39	SI
29. Comité Pro mejoras 25 de Julio		40-41-42	SI
30. Mario Aníbal Romero Flores	170825992-4	43	NO
31. Ivone Mariño Villalba	180053157-4	58-59-60	NO
32. Augusto Rafael Banda Alqui	171800616-4	45	SI
33. Nancy Verónica Criollo Tonato	172087759-4	46	SI
34. Edgar Miguel Espinosa Quinga	170972772-9	47	SI
35. Eufemia Tipan Otto	050108092-3	48	SI
36. Roque Vicente Tacuri Díaz	171248221-3	49-50	SI
37. Blanca Lucia Criollo Tonato	171937556-8	51	SI
38. Segundo Floresmilo Criollo Guanotasig	050068891-6	52	SI
39. Manuel María Criollo Guanotasig	170999873-4	53	SI
40. Mirian Isabel Criollo Tonato	171770530-3	54	SI
41. Patricia Elisabeth Arcos Pacheco	171699043-5	55	SI
42. Luis Alberto Yaguana Valladolid	120354495-0	56	SI
43. Sandra Josefina Agila Tacuri	110402612-3	57	SI
44. Nerguis Viterbo Ocaña Freire	180146256-3	61	NO
45. Gladis María Ocaña Peña	130401182-6	62	NO
45. Alberto Manuel Jumbo	110245484-8	63	SI
46. María Custodia Barahona Gómez	170244293-8	64	SI
47. María Sara Rojas Cueva	170276243-4	65-66	SI

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	No. Lote	MIES
48. Cesar Daniel Romero Flores	171966713-9	67	SI
49. Ángel Gilberto Agila Tacuri	171485707-3	68	SI
50. Mercy Violeta Hernández Díaz	060162771-4	69	NO
51. Jenny Gioconda Cajamarca Moposa	171633207-5	70-71	SI
52. Ángel José Choto Baño	171341109-6	72	SI
53. Esther Delfina Namicela Rivera	170652678-5	73-74	SI
54. Carmen Cecilia Romero Flores	171078051-9	75-76	SI





COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"  
Acuerdo Ministerial 4469  
18 de Noviembre 2004 Quito – Ecuador

Fecha. ----- Sesion. ----- Minga. ----- Comision. -----

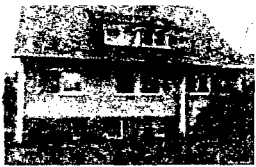
Nº	NOMBRES	LOTE	C.I.	MIES	VALOR TOTAL	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
01	Pallares Tuyan Transito Maria	01	171852053-7	SI			
02	Calvopiña Almachi Maria Transito	02	050152734-5				
03	Medina Guachamana Lidia Fidelina	03	170792264-5	SI			
04	Gomez Fernandez Luis Alverto	04	100042354-9	SI			
05	Armas Barahona Segundo Anibal	05	171316069-3	SI			
06	Auqui Anguisaca Maria Simona	06 - 07	171624731-5	SI			
07	Aguaiza Aguaiza Maria	10	171211843-7	SI			
08	Betancourt Bentacourt Alfredo Hernan	11 - 12	100180358-2	SI			
09	Molina Quinaluisa Rosario	13 - 14	170361753-8	SI			
10	Collaguazo Agila Santos Felipe	15 - 20	170860205-5	SI			
11	Cajamarca Chasi Luis Ramiro	16	050238805-1	SI			
12	Taco Molina Sandra Ximena	17 - 18	171383549-2	SI			
13	Agila Soto Luis Medardo	19	110328046-5	SI			
14	Cajo Cuji Petrona Alba	21	171730341-4	SI			
15	Porras Veloz Olga Magdalena	22	050249042-8	SI			
16	Aguilar Maldonado José David	✓ 23	070338228-3				
17	Ramires Agila Eddy José	✓ 24	110432104-5				
18	Abad Palacios Edgar José	✓ 8-9-25-26-27-28-44	170233179-2				
19	Enriques Ureña Manuel Alcivar	✓ 29	170872359-6				
20	Auqui Anguisaca Rodolfo Gonzáles	30	171885027-2	SI			
21	Ayuquina Gloria Alicia	31	170112571-6	SI			
22	Cajamarca Palomo Rafael	32	050175487-3	SI			
23	Cajamarca Palomo José Vicente	33	050209547-4	SI			
24	Auqui Ortega Maria Juana	34	171654129-5	SI			
25	Cajamarca Chasi kléber Roberto	35	171591540-9	SI			
26	Obregón Rodrigres Ignacio Fausto	✓ 36	131044066-2				



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"  
Acuerdo Ministerial 4469  
18 de Noviembre 2004 Quito - Ecuador

Fecha. ----- Sesion. ----- Minga. ----- Comision. -----

Nº	NOMBRES	LOTE	C.I.	MIES	VALOR TOTAL	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
27	Sasig Tipantuña Rosa Maria	37	050092207-5	SI			
28	Erazo Wilson Armando	38	170669508-5	SI			
29	PRO MEJORAS COMITÉ	40-41-42		SI			
30	Romero Frores Mario Anibal	43	170825892-4	SI			
31	Mariño Villalva Ivonne	58-59-60	180053157-4	SI			
32	Banda Alqui Augusto Rafael	45	171800616-4	SI			
33	Criollo Tonato Nancy Verónica	46	172087759-4	SI			
34	Espinosa Quinga Edgar Miguel	47	170972772-9	SI			
35	Tipan Otto Eufemia	48	050108092-3	SI			
36	Tacuri Diaz Roque Vicente	49-50	171248221-3	SI			
37	Criollo Tonato Blanca Lucia	51	171937556-8	SI			
38	Criollo Guanotasig Segundo Floresmio	52	050068891-6	SI			
39	Criollo Guanotasig Manuel Maria	53	170999873-4	SI			
40	Criollo Tonato Mirian Isabel	54	171770530-3	SI			
41	Arcos Pacheco Patricia Elizabeth	55	171669043-5	SI			
42	Yaguana Valladolid Luis Alberto	56	120354495-0	SI			
43	Agila Tacuri Sandra Josefina	57	110402612-3	SI			
44	Ocaña Freiri Nerguis Viterbo	61	180146256-3	SI			
45	Ochoa Peña Gladis Maria	62	130401182-6	SI			
46	Jumbo Alverto Manuel	63	110245484-8	SI			
47	Barahona Gomes Maria Custodia	64	170244293-8	SI			
48	Rojas Cueva Maria Sara	65-66	170276243-4	SI			
49	Romero Flores Cesar Daniel	67	171966713-9	SI			
50	Agila Tacuri Ángel Gilverto	68	171485707-3	SI			
51	Hernandez Diaz Mercy Violete	69	060162771-4	SI			
52	Cajamarca Moposa Jenny Gioconda	70-71	171633207-5	SI			



1

**COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO"**  
Acuerdo Ministerial 4469  
18 de Noviembre 2004                      Quito – Ecuador

Fecha. ----- Sesion. ----- Minga. ----- Comision. -----

Nº	NOMBRES	LOTE	C.I.	MIES	VALOR TOTAL	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
53	Choto Baño Ángel José	72	171341109-6	SI			
54	Namicela Rivera Esther Delfina	73-74	170652678-5	SI			
55	Romero Flores Carmen Cecilia	75-76	171078051-9	SI			
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							

INFORME  
EMAAP-Q



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 Av. Mariana de Jesús entre Alameda y Alameda 1370 - Lima, Perú - Atención al cliente: 1830-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450  
 RUC: 1768154260001

ACTIVACIÓN SRI No. 11094345827 VALIDO HASTA 31-04-2012  
 FICHA DE EMISIÓN 13-04-2011  
 CUENTA N°: 73641736 CONSUMIDOR FINAL

Factura Nro. 001-001-1026751

CLIENTE: PROYEC TANQUES CAMAL METR TELÉFONO: 2954750  
 DIRECCIÓN: BA ANDES CA DOLOROSA 1 SECTOR: LA ARCADIA  
 PLACA PREDIAL: N° DE MEDIDOR: 1098415

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPIC
01	073	34		072-08590	00	01
CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA				
FACTURACIÓN 1 677	45	SEC. EDOME.				

PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD
02-06-2011	78 457	
10-07	1561	
10-08	1813	
10-09	1582	
10-10	1408	
10-11	1421	
10-12	1388	
11-01	1404	
11-02	1878	
11-03	1579	
11-04	1537	
11-05	1488	
11-06	1732	
11-07	1677	

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA ADMIN. CLIENTES	773,19
	2,10

FECHA EMISIÓN: 02-07-2011 FECHA VENCIMIENTO: 15-07-2011  
 VALIDA ANTES DE CON REGISTRO DE PAGO EN SU CENTRO DE REGISTRO DE PAGO

SUB TOTAL	775,29
IVA 0%	0,00
TOTAL A PAGAR	USD 775,29

**SGS** El Agua Potable de es a Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001  
 CLIENTE



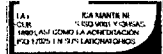
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Matriz: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.com  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Autorización SRI No. **1109486827** VALIDO HASTA **30-04-2012**

Factura Nro. **001-001-0524048**



TA Nro: **73641736** RUC/CI: **1768154260001**  
 CONSUMIDOR FINAL

JYEC TANQUES CAMAL METR TELÉFONO: **2954750**

**1 ANDES CA DOLOROSA 1**  
 SECTOR: **LA ARCADIA**  
 CTA. ESP: **0**

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL
-2011 <b>76 725</b>	<b>02-06-2011 78 457</b>

RESOLUCIÓN DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
M3	MONTO SUBSIDIADO USD <b>324,41</b>
1492	
1561	
1813	
1582	
1408	
1421	
1388	
1404	
1878	
1579	
1537	
1488	
1732	

MENSAJES AL CLIENTE  
 -ESTIMADO CLIENTE, POR LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA DE PAGO, SE SUSPENDIÓ EL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

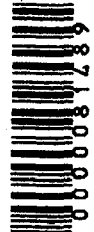
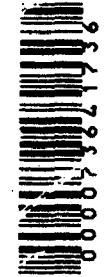
Este certificado es válido únicamente con el registro de pago, sello o comprobante electrónico.

FECHA EMISIÓN: **02-06-2011** FECHA VENCIMIENTO: **15-06-2011**  
 VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	34		072 08593	00	01
CONSUMO (M3)		N. DEP		TARIFA		
FACTURACIÓN <b>Real</b>		<b>1 732</b>		<b>45</b>		<b>Domestico</b>
		SEC. ECO				<b>9</b>
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						812,79
ADMIN. CLIENTES						2,10
SUBTOTAL						814,89
IVA 0%						0,00
MESES DEUDA						
1						
TOTAL A PAGAR						814,89

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD **\$ 14,89**

RECAUDACION

**INFORME**  
**EMPRESA ELECTRICA QUITO**



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-003289347  
Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 143232502-02  
Valor a pagar: 5.25

Fecha de emisión 12/07/2011

Fecha de vencimiento 27/07/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1432325 - 2** CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO F 12/07/2011  
Cédula / R.U.C.: 150068891-4  
Dirección servicio: CALLE B 51 CAMILO OREJUELA 25 DE JULIO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 21 50-63-020-2450  
Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 536795-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 08/06/2011 Hasta: 08/07/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

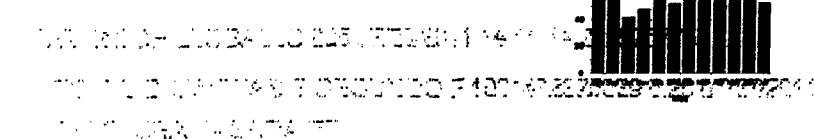
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:	
	Actual	Anterior	Consumo				
Energía	1826.00	1773.00	53	kWh	3.61	COMERCIALIZACION	1.42
07h00-22h00				kWh	0	SUBSIDIO CRUZADO	1.77
22h00-07h00				kWh	0	I.V.A.(0%)	0.00
Reactiva				kvarh	0	SUBSID.TARI.DIG.COME	0.43
Demanda Cliente				kW	0	<b>TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):</b>	<b>2.83</b>
Maxima				kW	0		
Maxima en pico				kW	0		

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.43**



**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-003289347  
Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 143232502-02  
Valor a pagar: 5.25

Fecha de emisión 12/07/2011

Fecha de vencimiento 27/07/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1432325 - 2** CRIOLLO GUANOTASIG SEGUNDO F 12/07/2011  
Cédula / R.U.C.: 150068891-4  
Dirección servicio: CALLE B 51 CAMILO OREJUELA 25 DE JULIO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 21 50-63-020-2450  
Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.43
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.67
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:</b>		
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>2.42</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.83
Otros valores a pagar (2):	2.42
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.25</b>



(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 27/07/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRANTTEXT



**INFORME DE  
REGULACIÓN METROPOLITANA  
I.R.M**



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-11-22 16:21

No. 428607

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \***

C.C./R.U.C: 1792009014001  
 Nombre del propietario: COMITE PROMEJORAS 25 DE JULIO Y OTROS

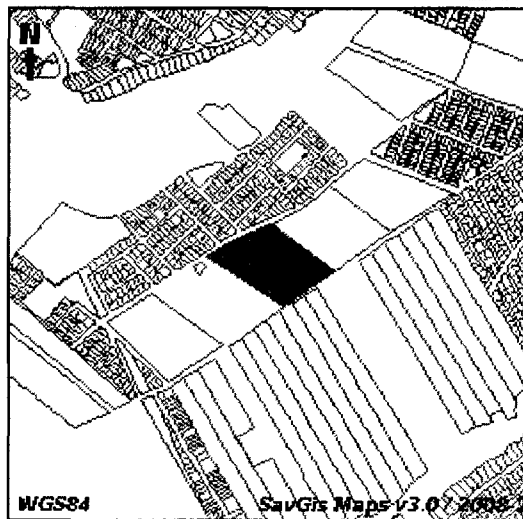
**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \***

Número de predio: 5056768  
 Clave catastral: 33113 02 001 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: SI  
 Administración zonal: QUITUMBE  
 Parroquia: Guamani  
 Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI

**Datos del terreno**

Área de terreno: 20590,00 m2  
 Área de construcción: 0,00 m2  
 Frente: 305,00 m

**3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \***



**4.- CALLES**

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N (LINDERO NOR-OCCIDENTAL)	0		0
CALLE S/N (LINDERO ORIENTAL-SUR)	0		0

**5.- REGULACIONES**

ZONA	PISOS	RETIROS
Zonificación: A1 (A602-50)	Altura: 8 m	Frontal: 5 m
Loté mínimo: 600 m2	Número de pisos: 2	Lateral: 3 m
Frente mínimo: 15 m		Posterior: 3 m
COS total: 100 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 50 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Servicios básicos: SI		
Uso principal: (AR) Agrícola residencial		

**6.- AFECTACIONES**

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

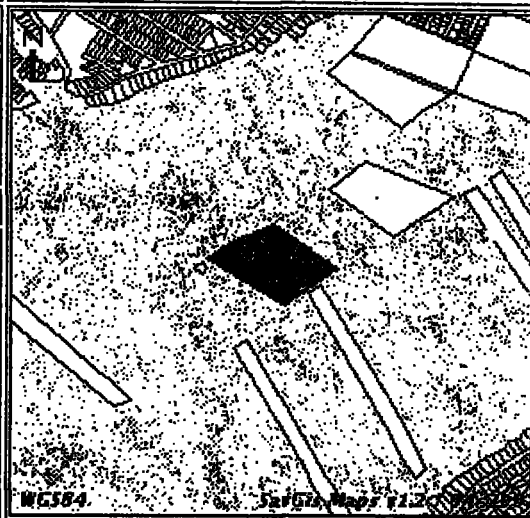


**7.- OBSERVACIONES**

- SECCION DE VIAS DE ACCESO S/N SE DETERMINARA CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./
- PREDIO SE ENCUENTRA EN AREA PROMOCIONAL URBANA; USO PRINCIPAL AGRICOLA RESIDENCIAL./
- SECCION DE VIAS DE ACCESO S/N INDETERMINADAS; NO EXISTE TRAZADO VIAL APROBADO DEL SECTOR./

**8.- NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del P.U.O.S.

Líneas de Sr. Manuel Ramírez  
 Administración Zonal Quitumbe

<h1 style="text-align: center;">QUITO</h1> <p style="text-align: center;">Distrito Metropolitano</p>		<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>													
<b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b>															
Fecha: Lunes 20 de Agosto del 2007 (11:22)		Número: 172195													
<b>1.- Identificación del Propietario *</b> Número del predio: 5056768 Clave Catastral: 3311302001000000000 Cédula de identidad: 1792009014001 Nombre del propietario: COMITE PROMEJORAS 25 DE JULIO Y OTROS		<b>3.- Esquema de Ubicación del predio</b> 													
<b>2.- Identificación del Predio *</b> Parroquia: Guamani Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 20590.0 m2 Área de construcción: 0.0 m2 Frente: 305.0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calle</th> <th>Ancho</th> <th>Referencia</th> <th>Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- ACCESO S/N</td> <td>0.0</td> <td></td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- ACCESO S/N-1</td> <td>0.0</td> <td></td> <td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- ACCESO S/N	0.0		0.0	- ACCESO S/N-1	0.0		0.0		
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts												
- ACCESO S/N	0.0		0.0												
- ACCESO S/N-1	0.0		0.0												
<b>4.- Regulaciones</b>															
Zona: A7 (A3001-1) Zonificación: A7 (A3001-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS-TOTAL: 2 % COS-PB: 1.0 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapa de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PA) Áreas naturales		Pisos: 2 Altura: 6 m Número de pisos: 2 Retiros: Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre Bloques: 6 m													
<b>5.- Afectaciones</b>															
<b>6.- Observaciones</b>															
- PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LIMITE URBANO; ÁREAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y NATURALES.// - SECCION DE VIAS DE ACCESO S/N INDETERMINADAS; NO EXISTE TRAZADO VIAL APROBADO DEL SECTOR./ - SECCION DE VIAS DE ACCESO S/N SE DETERMINARA CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./															
<b>7.- Notas</b>															
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros - Este informe tiene una validez de 2 años - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad - Cualquier alteración lo anulará * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.															
		Firma Responsable  Arg. Fátima López (8) ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE													

**QUITO**  
Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Fecha: Lunes 20 de Agosto del 2007 (11:22)

Número: 172195

1.- Identificación del Propietario \*

Número del predio: 5056768  
Clave Catastral: 3311302001000000000  
Cédula de identidad: 1792009014001  
Nombre del propietario: COMITE PROMEJORAS 25 DE JULIO Y OTROS

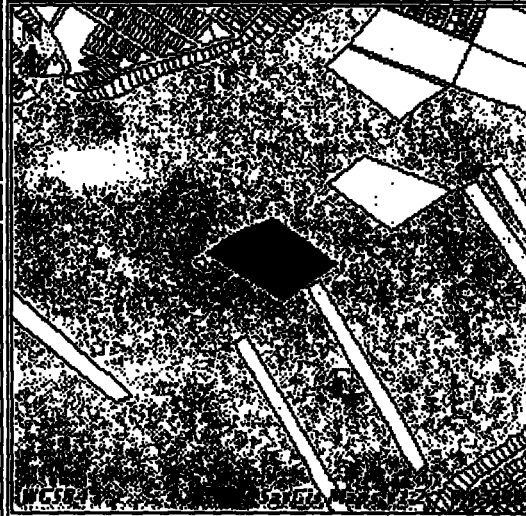
2.- Identificación del Predio \*

Parroquia: Guamani  
Barrio / Sector: PROTEC. GUAMANI

Datos de terreno \*

Área de terreno: 20590.0 m2  
Área de construcción: 0.0 m2  
Frente: 305.0 m  
Propiedad horizontal: NO  
Derechos y acciones: SI

3.- Esquema de Ubicación del predio



Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- ACCESO S/N	0.0		0.0
- ACCESO S/N-1	0.0		0.0

4.- Regulaciones

<b>Zona</b>	<b>Pisos</b>	<b>Retiros</b>
Zonificación: A7 (A50002-1)	Altura: 6 m	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 30000 m2	Número de pisos: 2	Lateral: 5 m
Frente mínimo: 125 m		Posterior: 5 m
COS-TOTAL: 2 %		Entre Bloques: 6 m
COS-PB: 1.0 %		
<b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (A) Aislada		
<b>Clasificación del suelo:</b> (SNU) Suelo No Urbanizable		
<b>Etapa de incorporación:</b> sin etapa SNU (0 hasta 0)		
<b>Uso Principal:</b> (PA) Áreas naturales		

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LIMITE URBANO; AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y NATURALES.//  
SECCION DE VIAS DE ACCESO S/N INDETERMINADAS; NO EXISTE TRAZADO VIAL APROBADO DEL SECTOR./  
SECCION DE VIAS DE ACCESO S/N SE DETERMINARA CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./

7.- Notas

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- \* Estas áreas de Información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable  
Arg. Fatima Lopez  
(8) ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE

P2:1

ORD

382

PL 2

ORD

382

CD